

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0010-R

Puyo, 25 de agosto de 2025

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

INICIO DE PROCESO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

**“SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA CTEA”**

**MGS. BRYAN ALEXANDER GUERRERO ARÉVALO
SECRETARIO TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional, referente al principio de la Administración Pública, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 38 del Código del Trabajo, señala que: *“Riesgos provenientes del trabajo. - Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”*.

Que, artículo 16 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, crea la: *“Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica como entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales”*;

Que, el artículo 19 de la Ley Ibídem, señala que el Secretario Técnico, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*.

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. **Teléfono:** +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0010-R

Puyo, 25 de agosto de 2025

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”.

Que, el artículo 45 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Obligaciones de los Proveedores. -Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.*”

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87, de 20 de junio 2022 el Presidente de la República emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Compra por Catálogo. -Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública*”.

Que, el artículo 94 ibidem dispone: “*Ámbito de aplicación. -Esta sección será aplicable a los procedimientos de catalogación de bienes y servicios normalizados, selección de proveedores para su inclusión en el catálogo electrónico a través de la suscripción de convenios marco; y, para la adquisición de estos bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través del catálogo electrónico. Se exceptúa de este párrafo aquellos procedimientos de catalogación y selección de proveedores pertenecientes al catálogo dinámico inclusivo, al catálogo electrónico de fármacos y a los catálogos electrónicos resultados de compras corporativas*”.

Que, el artículo 95 ibidem dispone: “*Etapas del procedimiento. -Las etapas del procedimiento del convenio marco para la selección de proveedores y creación de categorías en el catálogo electrónico, serán las siguientes: 1. Convocatoria y publicación a través del Portal COMPRASPÚBLICAS; 2. Preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Solicitud de creación de ficha de producto y creación de características; 4. Entrega de ofertas; 5. Apertura de ofertas; 6. Convalidación de errores; 7. Revisión de ofertas; 8. Calificación de ofertas; 9. Adjudicación de proveedores; 10. Suscripción y registro de convenios marco; y 11. Catalogación, entendido como la incorporación de los bienes y servicios al catálogo electrónico, así como la incorporación de los proveedores adjudicados y la creación de la categoría. El Servicio Nacional de Contratación Pública, expedirá la normativa relativa a las etapas del procedimiento de selección de proveedores y catalogación de productos en el catálogo electrónico.*”

Que, mediante Acción de Personal Nro. 108-DAF-TH-2025, de fecha 16 de julio de 2025, suscrita por el Ing. Pastor Oswaldo Valverde López, Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, se designa al Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arévalo, como Secretario Técnico de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 106-DAF-TH-2023 Código del Trabajo- Auxiliares de Servicio, de fecha 27 de diciembre de 2023, elaborado por la Ing. Araceli Flores, Analista de Talento Humano (Nómina), y aprobado por la Ing. Janneth Puetate, Directora Administrativa Financiera, en la parte correspondiente concluyen y recomiendan lo siguiente: “**Conclusión.** - A la presente fecha la Secretaria Técnica de la CTEA con la finalidad de garantizar la salud y el derecho al trabajo de las servidoras a asignado actividades diferentes a las establecidas en el contrato suscrito. La institución debe cumplir con lo determinado en la ley sobre seguridad y salud ocupacional a fin de disminuir los riesgos laborales. De acuerdo con la normativa emitida y la documentación de respaldo emitida por el área de salud ocupacional recomienda mantener el puesto y las actividades actuales de las servidoras ya que efectuado el análisis se identifica que no existe

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec





Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0010-R

Puyo, 25 de agosto de 2025

riesgos para las condiciones de salud de las servidoras. **Recomendaciones:** Solicitar al área administrativa desarrolle un análisis del personal asignado, a fin de que determine, si es pertinente o no el cambio de actividades de manera permanente a las servidoras Freire Montesdeoca Armenia Elivelia y Romero Cedillo Erika Viviana para que se pueda considerar un cambio de actividades de las servidoras, previa aceptación de las mismas. Solicitar a las áreas requirentes se realice el análisis de necesidad de personal permanente”.

Que, con Informe de Factibilidad de servidoras auxiliares de servicio Nro. STCTEA-AE-2024-0010-M, de fecha 08 de enero de 2024, elaborado por la Ing. Adriana Escobar, Técnico de Contabilidad/ Responsable Administrativo; y, aprobado por la Ing. Marianela Puetate, Directora Administrativa Financiera, en la parte pertinente concluyen y recomiendan lo siguiente: “(...) **Conclusiones:** - Se cuenta con un "Servicio de limpieza interior de las instalaciones de Matriz y Ex delegación de la STCTEA", con Orden de Compra Nro. CE-20230002394305, suscrita el 24 de abril de 2023 (...) - A la presente fecha la servidora Freire Montesdeoca Armenia Elivelia presta sus servicios en la Dirección de Asesoría Jurídica en la cual se asigna actividades de auxiliar del archivo de dicha dependencia; en relación a la servidora Romero Cedillo Erika Viviana presta sus servicios en el área de recepción. **Recomendación:** -Se recomienda tomar las conclusiones y recomendaciones de la medico ocupacional que emite Nro. STCTEA-DAF-NL-2023-084, Nro. STCTEA-DAF-NL-2023-083. - Se recomienda tomar las conclusiones y recomendaciones de su autoridad en el informe Técnico Nro. 106-DAF-TH-2023-CODIGO DE TRABAJO-AUXILIARES DE SERVICIO, medico ocupacional que emite en el informe Técnico Nro. 106-DAF-TH- 2023-CODIGO DE TRABAJO-AUXILIARES DE SERVICIO. - Realizar las acciones administrativas por medio de Talento Humano para que se considere un cambio de actividades de las servidoras de conformidad a la necesidad institucional, previa aceptación de las misma y de conformidad a la normativa legal...”.

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0003-M, de fecha 06 de enero de 2025, el Mgs. Gustavo Gonzalo Piedra Jimbo, Secretario Técnico; emite la disposición a cada una de las Direcciones para el inicio de la ejecución del instrumento de planificación Plan Operativo Anual 2025 de la STCTEA aprobado, conforme sus atribuciones, así como realizar los trámites correspondientes pertinentes a fin dar cumplimiento a la normativa vigente.

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2025-0228-M, de fecha 14 de mayo de 2025, la Abg. Susy Andi, Directora de Asesoría Jurídica, informa sobre la sentencia del proceso judicial Nro. 16571-2025-00122 seguido por la señora FREIRE MONTESDEOCA ARMENIA ELIVELIA, Auxiliar de Servicios de la STCTEA, de fecha 12 de mayo de 2025, emitida por el Dr. Jorge Soxo Andachi, Juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, cuyo texto en la parte de la resolución en la cual dicta las medidas de reparación integral dice lo siguiente: “2. Para restituir los derechos vulnerados se dispone que señora Msc. LICUY TAPUY MARITZA GRICELDA, en calidad de Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (“STCTEA”), por intermedio del Departamento de Talento Humano de la mentada institución, o a quien corresponda, le mantenga en las mismas funciones a la señora FREIRE MONTESDEOCA ARMENIA ELIVELIA que venia desempeñando hasta antes de la emisión de memorando Nro. STCTEA – DAF-025-0099-M, de fecha 17 de enero de 2025, o en su defecto se le designe funciones que técnicamente sean recomendables por parte del medico ocupacional y sean afines a su contrato laboral, en tanto y cuando no ponga en riesgo su salud...”. (Lo resaltado me pertenece)

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA- STCTEA-2025-0627-M, de fecha 02 de junio de 2025, la Mgs. Maritza Licuy, Secretaria Técnica de la CTEA, autoriza y dispone dar cumplimiento a las medidas de reparación integral dictadas en el proceso Nro. 16571-2025-00122 que sigue la señora Armenia Freire, Auxiliar de Servicios en contra de la STCTEA.

Que, con Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0655-M, de fecha 09 de junio de 2025, la Mgs. Maritza Licuy, Secretaria Técnica de la CTEA, notifica a la Sra. Armenia Freire, Auxiliar de Servicios, que: “...Por lo expuesto en la resolución No. 16571-2025-00122, y dando cumplimiento a la disposición de Autoridad competente, se procede a notificar y se deja sin efecto el memorando Nro. STCTEA-DAF-025-0099-M, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Lcda. Mariuxy Torres, en su calidad de Directora Administrativa Financiera de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica...”.

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec





Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0010-R

Puyo, 25 de agosto de 2025

Que, con Informe Técnico Nro. 060-DAF-TH-2025, de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Cristina Garrido, Directora Administrativa Financiera, concluye y recomienda lo siguiente: “...**6. Conclusión.** - A la presente fecha la Secretaría Técnica de la CTEA con la finalidad de garantizar la salud y el derecho al trabajo de las servidoras a asignado actividades diferentes a las establecidas en el contrato suscrito. La institución debe cumplir con lo determinado en la ley sobre seguridad y salud ocupacional a fin de disminuir los riesgos laborales. De acuerdo con la normativa emitida y la documentación de respaldo emitida por el área de salud ocupacional recomienda mantener el puesto y las actividades actuales de las servidoras ya que efectuado el análisis se identifica que no existe riesgos para las condiciones de salud de las servidoras. El cambio de denominación se lo realiza en apego a las actividades que ha venido desarrollando la servidora. **7. Recomendaciones:** Realizar la adenda a contrato suscrito sobre la denominación del puesto, ya que se cuenta con la aceptación de la trabajadora, y no implica cambio de remuneración, por lo que no representa impacto presupuestario...”.

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-1500-M, de 20 de junio de 2025, remitido por la Lcda. Cristina Garrido, Directora Administrativa Financiera, en el cual informe a la Sra. Armenia Freire, Auxiliar de Servicios, sobre su reintegro formal en calidad de apoyo a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, con Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2025-036-M, de fecha 08 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Wilman Zúñiga, Director de Asesoría Jurídica, emite un pronunciamiento jurídico en el cual manifiesta: “...**CRITERIO:** Una adenda a un contrato de trabajo indefinido es un documento que modifica o agrega información a un contrato de trabajo ya existente, sin reemplazarlo por completo, la misma debe ser escrita y suscrita por las ambas partes, es decir empleador y trabajador, importante es que la adenda sea clara, concisa y que refleje el acuerdo mutuo entre las partes. Esta Dirección de Asesoría Jurídica, luego del análisis realizado al INFORME TÉCNICO NRO. 060-DAF-TH-2025 Código del Trabajo- Auxiliares de Servicio, fecha de elaboración 18 de junio de 2025, suscrito por la Mgs. Diana Cristina Garrido, Directora Administrativa Financiera, mismo que se encuentra fundamentado, y con claridad meridiana recomienda: “Realizar la adenda a contrato suscrito sobre la denominación del puesto, ya que se cuenta con la aceptación de la trabajadora, y no implica cambio de remuneración, por lo que no representa impacto presupuestario, considera que la Sra. Mgs. Diana Cristina Garrido, Directora Administrativa Financiera puede proceder conforme a las atribuciones y facultades que le otorga la Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0006-R, de fecha 24 de junio de 2024, firmada electrónicamente por el Mgs. Gustavo Gonzalo Piedra Jimbo, SECRETARIO TÉCNICO, garantizando el derecho al trabajo y la seguridad jurídica...”.

Que, con Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-1657-M, de fecha 08 de julio de 2025, el Ing. Baldemar Grefa, Director de Inversión Pública, remite la Actualización de Informe de Inspección Nro. 001, de levantamiento de las medidas de las áreas de la institución, oficinas matriz y ex delegación de Pastaza.

Que, con Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-1674-M, de fecha 09 de julio de 2025, la Mgs. Cristina Garrido, dispone la elaboración de la adenda al contrato de la Srta. Erika Viviana Romero Cedillo, para cambio de denominación.

Que, con Oficio Nro. STCTEA-DAF-2025-0274-O, de fecha 09 de julio de 2025, la Mgs. Diana Garrido, Directora Administrativa, solicita al Md. Diego Gavilanes, Médico de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de la STCTEA y al Ing. Bryan Vinueza, Técnico de Seguridad en el Trabajo, un informe detallado para la toma de decisiones respecto de las funcionarias Srta. Erika Romero y Sra. Armenia Freire, Conserjes de la institución, conforme el sistema de presupuesto, remuneraciones y nómina (Spryn) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Oficio Nro. STCTEA-DG-2025-007 OFICIO STCTEA-DG-2025-007, de fecha 10 de julio de 2025, el Md. Diego Gavilanes, Médico de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de la STCTEA, manifiesta lo siguiente:

“Ante lo dispuesto y con los antecedentes médicos reportados, se ha procedido a realizar las respectivas valoraciones médico-ocupacionales de las servidoras antes mencionadas, con lo que se ha podido elaborar los

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec





Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0010-R

Puyo, 25 de agosto de 2025

siguientes informes:

Sra. Armenia Freire. Mediante sentencia constitucional dictada con fecha 12 de mayo de 2025 dentro de la Acción de Protección No. 16571-2025-00122 tramitado ante el Juez Constitucional de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar de Pastaza, proceso que sigue la señora Armenia Elivelia Freire Montesdeoca en contra de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se ha dictado medidas de reparación integral. Para restituir los derechos vulnerados se dispone que señora Mgs. LICUY TAPUY MARITZA GRICELDA, en calidad de Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica ("STCTEA"), por intermedio del Departamento de Talento Humano de la mentada institución, o a quien corresponda, le mantenga las mismas funciones a la señora FREIRE MONTESDEOCA ARMENIA ELIVELIA que venía desempeñando hasta antes de la emisión de memorando Nro. STCTEADAF- 025-0099-M, de fecha 17 de enero de 2025, o en su defecto se le designe funciones que técnicamente sean recomendables por parte del médico ocupacional y sean afines a su contrato laboral, en tanto y cuando no pongan en riesgo su salud. Asimismo se le permita a la servidora acudir, conforme a derecho, a las citas y terapias necesarias para su rehabilitación. Al momento de la valoración médica, paciente refiere persistencia de sintomatología en manos, con pérdida de fuerza a las actividades contundentes, al examen físico se constata arcos de movilidad limitados, fuerza 3/5, tono y sensibilidad conservada. Se recomienda dar cumplimiento a lo indicado mediante sentencia constitucional dictada, continuar valoraciones secuenciales en servicios de traumatología y fisioterapia, además de seguimiento por nuestro servicio médico institucional.

Sra. Erika Romero: Servidora con los antecedentes médicos antes descritos, además de discapacidad física del 50% de larga data de aparición, al momento reubicado de sus labores originales por haber sufrido trauma en hombro derecho mientras se encontraba realizando sus actividades laborales, mismo evento que ha sido notificado oportunamente al servicio de riesgo laboral IESS. En dicho servicio actualmente aún permanece caso abierto, pendiente de exámenes de imagen evolutivos y mejoría de sintomatología para concluir caso y de esta manera la servidora pueda ser removida a sus actividades originales. Al momento paciente refiere persistencia de dolor a nivel de dicha articulación, que se exacerba a la realización de actividades forzadas. Al examen físico dolor a nivel de hombro derecho a los movimientos activos y pasivos de aducción y abducción forzadas, cierta limitación de arcos de movilidad. Se recomienda mantener a la servidora en actividades actuales hasta definir caso con servicio de riesgos laborales IESS...".

Que, con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-38098, de fecha 14 de julio de 2025, el Ing. Bryan Vinueza, Técnico/ Seguridad e Higiene en el Trabajo, remite el Informe Técnico Nro. STCTEA-BV-2025-017, de fecha 14 de julio de 2025, en el cual concluye y recomienda lo siguiente: "...**Conclusiones:** *La evaluación del puesto de la Srta. Erika Romero en el Cargo de RECEPCIONISTA es aceptable y no implica riesgo de ningún tipo, con lo cual se establece seguir realizando la actividad. * Al momento la Srta. Erika Romero se encuentra en valoración de accidente laboral en riesgos de trabajo mediante número de expediente 1230-15-2025-AT-00041. **Recomendaciones:** * Limitar actividades que pongan al trabajador en bipedestación prolongada (mayor a 2 horas de pie). * Limitar manejo de cargas manuales mayor a dos kilogramos. No realizar esfuerzos físicos que impliquen levantamiento de pesas o malestar en la espalda como, por ejemplo: manejo de cargas mayor a 3 kilogramos, subir y bajar gradas, enfrentamientos de diferentes indoles etc. * Respetar el horario de trabajo y jornada laboral de 40 horas semanales. * Evitar posturas forzadas y repetitivas en el puesto de trabajo. * Evitar el uso de herramientas o equipos de trabajo que requieran aplicación de fuerzas y precisión. * Además, se recomienda mantener puesto y actividades actuales, o similares, ya que efectuado el análisis del puesto de trabajo actual, como Recepcionista de documentación (Apoyo), se identifica que no hay riesgos de ningún tipo para la condición de salud de la trabajadora. Por consiguiente, se evitaría complicaciones en su salud, y que estas a su vez pudieran reflejarse en una baja productividad laboral, causar incidentes laborales, accidentes laborales o enfermedades ocupacionales...".

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-1781-M, de fecha 22 de julio de 2025, la Ing. Dalila Tapia, Directora Administrativa Financiera Encargada, remite el Formulario de Determinación de la Necesidad, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Dalila Tapia, Directora Administrativa Financiera, para la contratación del "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CTEA", mediante el cual concluye lo siguiente: "...**3. CONCLUSIONES:** Con base a la información que se acompaña al presente Informe es indispensable que la Secretaria Técnica de la

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0010-R

Puyo, 25 de agosto de 2025

*Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de la ciudad de Puyo, contrate el servicio de limpieza interior y exterior de las instalaciones de Matriz y Ex Delegación, asegurando así que las instalaciones se conserven en condiciones que garanticen la seguridad, regularidad y efectividad para los usuarios internos y externos. En base a la inspección efectuada en las instalaciones del Edificio Matriz y Ex Delegaciones se determina las siguientes áreas: 420m2 de piso en adoquín, 466,94m2 de piso lastrado, 1.148,00m2 de piso de baldosa, 299,81m2 piso de Granito, 202,26m2 de piso de Gratinado, 136.68m2 piso de porcelanato, 56.42 m2 piso de madera, 112.84 m2 piso de hormigón, así como también se determinó el área de 491,62m2 de ventanas en aluminio y vidrio el total de áreas asciende a 3.334,57m2. **4. RECOMENDACIONES:** Se recomienda realizar la, referente a las Oficinas Matriz y Ex delegación de Pastaza. Dicho procedimiento deberá ser efectuado de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP...".*

Que, mediante Términos de Referencia, de julio de 2025, para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza de las instalaciones de la Secretaría Técnica de la CTEA, elaborado y aprobado por la Ing. Dalila Tapia, Directora Administrativa Financiera Encargada, en el cual exponen los términos de referencia de los servicios a contratar por la institución.

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-1782-M, de 22 de julio de 2025, suscrito por el Lcdo. Edwin Guzmán, Analista de Compras Públicas- Responsable del Parque Automotor, remite lo siguiente: "...se procedió a verificar el registro de la actividad en el Plan Anual de Contratación Pública "PAC" 2025 y la verificación en el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, en este sentido tengo a bien **CERTIFICAR** que: **1.** El registro de la actividad "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CTEA", **SI** consta la actividad registrada en el Plan Anual de Contratación Pública según detalle:

CERTIFICACIÓN PAC Y CATE NRO.STCTEA-DAF-CP-028-2025	
Información	Detalle
Matriz/Delegación Provincial	Matriz
Ejercicio Fiscal	2025
Geográfico	1601
Tipo de Presupuesto	Gasto corriente
Tipo de Régimen	Común
Código CPC Nivel 9	853300012
Tipo De Compra	SERVICIO
Cuatrimestre	SEGUNDO
Tipo De Producto	NORMALIZADO
Catálogo Electrónico	SI
Procedimiento Sugerido	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
Ítem presupuestario 1	530209- Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.
Actividad PAPP Nro. 146	Servicio de aseo y limpieza de las instalaciones de la Secretaría Técnica de la CTEA

Ver anexo 1

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-1782-M, de 22 de julio de 2025, suscrito por el Lcdo. Edwin Guzmán, Analista de Compras Públicas- Responsable del Parque Automotor, remite lo siguiente: "**II.** Se ha verificado que el código CPC a nivel 9 dígitos: 853300012 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS O DE EDIFICIOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS E

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0010-R

Puyo, 25 de agosto de 2025

INDUSTRIALES, LIMPIEZA Y ENCERADO DE PISOS.” con el cual se publicará el proceso para la contratación de “Servicio de aseo y limpieza de las instalaciones de la Secretaría Técnica de la CTEA” SI forma parte del catálogo electrónico, como se puede evidenciar en el archivo anexo 2. 2. Se ha verificado que el proceso de “Servicio de aseo y limpieza de las instalaciones de la Secretaría Técnica de la CTEA”, SI se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones de Estado - SOCE, como se puede evidenciar en el archivo anexo 3”.

Que, con Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-2124-M, de fecha 15 de agosto de 2025, la Ing. Dalila Tapia, Analista de Presupuesto, informa a la Ing. Sheila Rosales, Directora Administrativa Financiera la aprobación de certificación plurianual para el proceso “Servicio de aseo y limpieza de las instalaciones de la Secretaría Técnica de la CTEA”, y manifiesta lo siguiente: “...Y toda vez que ha sido aprobada por su autoridad me permito remitir la certificación presupuestaria plurianual Nro. 7 bajo el programa 01, sin proyecto de gasto permanente conforme se detalla:

Nro. Certificación	Detalle	Ítem	Periodo Fiscal	Valor	Valor total USD
7	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- PARA CUBRIR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA CTEA, SEGÚN OFICIO NRO. STCTEA-DAF-2025-0344-O	530209	Presupuesto solicitado agosto 2025- julio 2026	31.545,03	63.090,06
			Presupuesto solicitado agosto 2026 a julio 2027	31.545,03	

Que, mediante memorando Nro. STCTEA-DPGE-2025-0164-M, de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Patricio Cachago, Director de Planificación Integral y Gestión Estratégica Encargado, en el cual procede a emitir la Certificación de la Programación Anual de la Política Pública – PAPP 2025, conforme el siguiente detalle:

Información	Detalle
Nro. de certificación PAPP	STCTEA-PAPP-2025-0151
Matriz/Delegación Provincial	Matriz
Ejercicio Fiscal	2025
Tipo de gasto	Gasto permanente – Corriente
Programa	01 Administración central
Proyecto	000 Sin proyecto
Componente	Gestión Institucional
Ámbito Geográfico	1601
Actividad	Servicio de aseo y limpieza de las instalaciones de la Secretaría Técnica de la CTEA.
Subactividad	N/A
Ítem	530209
Descripción del Ítem	Servicios de aseo, lavado de vestimenta de trabajo, fumigación, desinfección, limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.
Presupuesto asignado	US\$ 21.504,30

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0010-R

Puyo, 25 de agosto de 2025

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-2183-M, de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por Ing. Dalila Tapia, Analista de Presupuesto, remite la Certificación Presupuestaria Nro. 156, bajo el programa 01 denominado Administración Central, sin proyecto de gasto permanente conforme se detalla:

Nro. Certificación	Detalle	Ítem	Valor USD
156	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- Para cubrir el servicio de aseo y limpieza de las instalaciones de la Secretaría Técnica de la CTEA, según Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-2180-M de 21 de agosto de 2025.	530209	21.504,30

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-2188-M, de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Sheila Rosales Durán, en calidad de Directora Administrativa Financiera, solicita la autorización de gasto e inicio de proceso para la contratación del SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CTEA, al Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA, conforme lo siguiente: *“Por medio del presente me permito solicitar muy comedidamente su autorización de gasto e inicio de proceso, con la finalidad de continuar con el proceso de Contratación del Servicio de aseo y limpieza de las instalaciones de las instalaciones de la Secretaría Técnica de la CTEA. El periodo comprendido se considera con relación a la Certificación Presupuestaria Plurianual N° 7, emitida por el Ministerio de Finanzas y Certificación presupuestaria N° 156 la que se detalla de la siguiente manera:*

Valor de 31545.03usd, para el año 2026.

Valor de 31545.03usd, para el año 2027.

Certificación presupuestaria

Valor de 21504.30usd, para el año 2025.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de continuar con el trámite de contratación del proceso "Servicio de aseo y limpieza de las instalaciones de las instalaciones de la Secretaría Técnica de la CTEA, PERIODO: AGOSTO 2025 a JULIO 2026; muy comedidamente me permito solicitar su autorización de gasto e inicio de proceso de la Certificación Presupuestaria Plurianual y Certificación presupuestaria antes descrita...”.

Que, mediante sumilla inserta por el Mgs. Bryan Guerrero Arévalo, Secretario Técnico de la CTEA, en el Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-2188-M, de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Sheila Rosales Durán, Directora Administrativa Financiera, manifiesta lo siguiente: *“Estimada Directora, autorizo el inicio del proceso para la contratación del Servicio de aseo y limpieza de las instalaciones de las instalaciones de la Secretaría Técnica de la CTEA, conforme la normativa legal vigente”.*

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-2191-M, de fecha 22 de agosto de 2025, la Ing. Sheila Rosales Durán, Directora Administrativa Financiera, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, solicita al Dr. Andrés Toscano Hernández, Director de Asesoría Jurídica lo siguiente *“...De conformidad a lo que determina el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), solicito a usted, disponga a quien corresponda proceda con la revisión del expediente y de ser precedente la elaboración de la Resolución de Autorización e Inicio de Proceso para la contratación del proceso "Servicio de aseo y limpieza de las instalaciones de las instalaciones de la Secretaría Técnica de la CTEA, PERIODO: AGOSTO 2025 a JULIO 2026; a través del tipo de procedimiento de Catálogo Electrónico, particular que solicito para los fines pertinentes, se remite el expediente de forma digital y físico...”.*

Que, con todos los antecedentes de hecho y derecho, en uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR, el inicio del proceso de Catálogo Electrónico para la contratación del “SERVICIO DE

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0010-R

Puyo, 25 de agosto de 2025

ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CTEA", en cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública en sus artículos 43, 44 y 45; y el artículo 93 de su Reglamento General, demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas; por un valor de **USD 21.504, 30 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES CON 30/100 CENTAVOS)** sin contemplar el IVA, para el año 2025; y, un valor de USD 31.545,03 (**TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON 03/100 CENTAVOS**) sin contemplar el IVA, para el año 2026, conforme certificación presupuestaria plurianual Nro. 7 y certificación presupuestaria Nro. 156; con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del día siguiente de la aceptación de la Orden de Compra generada a través del catálogo electrónico.

Art. 2.- APROBAR, los documentos precontractuales para la contratación mediante procedimiento de catálogo electrónico del **"SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CTEA"**, para lo cual se observará lo dispuesto en el artículo 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública, y el artículo 93 de su Reglamento General.

Art. 3. - DESIGNAR, a la Lcda. Mayra Soledad Orellana Quezada, Analista de Talento Humano (Nómina)-Responsable de Talento Humano, como Administradora de Contrato del proceso de Catálogo Electrónico "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CTEA"; con la finalidad de que actúe conforme la normativa legal, pertinente y vigente.

Art. 4.- DISPONER, al encargado de compras públicas o quien haga sus veces convoque mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec, el inicio del proceso para la contratación de **"SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CTEA"**.

Art. 5.- Forman parte integrante de la presente Resolución los documentos contractuales y toda la documentación de la fase preparatoria, precontractual conforme lo estipula el artículo 36 de la LOSNCP.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec según lo dispuesto en el Art. 21 de la LOSNCP en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo
SECRETARIO TÉCNICO

Referencias:

- STCTEA-DAF-2025-2191-M

Anexos:

- 1-1-2_memorando_nro._stctea-dafa-2025-0022-m.pdf
- 1-1-5_memorando_nro._stctea-daf-2025-1064-m.pdf
- prog_01_proy_00_1601_limpieza_21agosto2025.pdf
- certf._pres._156-signed.pdf
- 1-1-19_carta_ciudadano_nro._ciudadano-ciu-2025-38098.pdf
- 1-1-17_oficio_nro._stctea-daf-2025-0274-o.pdf
- 1-1-11_memorando_nro._stctea-daj-2025-0294-m.pdf
- 4-3_anexo_iii_catálogo_electrónico0268763001753210936.pdf
- 1-1-12_memorando_nro._stctea-daf-2025-1491-m.pdf
- stctea-daf-2025-2124-m.pdf

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0010-R

Puyo, 25 de agosto de 2025

- 1-1-13_memorando_nro._stctea-daf-2025-1627-m.pdf
- 1-1-6_memorando_nro._stctea-daj-2025-0228-m.pdf
- stctea-daf-2025-2174-m_sol_cert_papp_limpieza_agosto.pdf
- 1-1-15_memorando_nro._stctea-dip-2025-1657-m.pdf
- informe_de_determinacion_de_la_neceidad_uv-signed.pdf
- 1-1-18_oficio_stctea-dg-2025-007.pdf
- terminos_de_referencia_uv-signed.pdf
- 1-1-10_memorando_nro._stctea-stctea-2025-0655-m.pdf
- 1-1-14_memorando_nro._stctea-daj-2025-0336-m.pdf
- stctea-daf-2025-0344-o-_oficio_de_pedido_cerf._plurianual-1.pdf
- 1-1-3_memorando_nro._stctea-daf-2025-0867-m.pdf
- 1-1-1_memorando_nro._stctea-daf-2025-0459-m.pdf
- 1-1-7_memorando_nro._stctea-daj-2025-0269-m.pdf
- 4-1_anexo_i_detalle_del_plan_anual_de_contratación_0632941001753210935.pdf
- certf__pres__7-signed-signed06345470017552810200859768001755792135.pdf
- 4-2_anexo_ii_búsqueda_de_cpc_en_catálogo_electrónico0951878001753210935.pdf
- 1-1-16_memorando_nro._stctea-daf-2025-1674-m.pdf
- 1-1-4_memorando_nro._stctea-dafth-2025-0101-m.pdf
- 1-1-9_memorando_nro._stctea-daf-2025-1327-m.pdf
- 1-1-8_memorando_nro._stctea-stctea-2025-0627-m.pdf
- stctea-daf-2025-2183-m.pdf
- stctea-daf-2025-2191-m.pdf

Copia:

Señor Doctor
Andrés Toscano Hernández
Director de Asesoría Jurídica

sr/cp/at

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec